

OFICIO: PC/CPCP/773/2015

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos del mes de Septiembre
Del año 2015 dos mil quince.

RECURSO DE TRANSPARENCIA 218/2015 y
Su acumulado 444/2015

Resolución

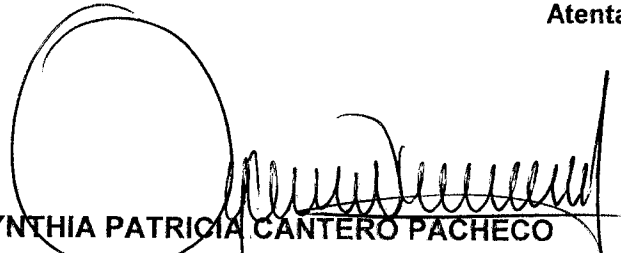
C. María Araceli Espinosa González
PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.
P R E S E N T E

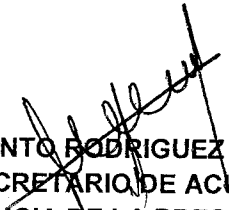
AT'N: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 02 dos del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.


JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.



Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

218/2015 Y SU ACUMULADO 444/2015.

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco.

22 de abril y 22 de mayo, del 2015.

Sesión de Consejo en que se aprobó la resolución

02 septiembre de 2015



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD



RESOLUCIÓN

Es omiso en publicar la información fundamental establecida en el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios

*Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO**, porque se resolvió que solo tienen publicada parte del total de la información que les corresponde publicar.*



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Francisco González
Sentido del voto
A favor

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

El sujeto obligado no publica de forma completa su información

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 218/2015 Y SU ACUMULADO 444/2015.

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO.

PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince.

-- **VISTA S** las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **218/2015 y su acumulado 444/2015** promovido por los denunciantes por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco.**; y,

RESULTANDO:

1.- Mediante escritos, recibidos los días 22 veintidós de abril y 22 veintidós del mes de mayo, ambos del año 2015, los denunciantes por su propio derecho presentaron a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, interpusieron el Recurso de Transparencia, en contra del **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco** y por el acto que en seguida se describen:

"...en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios."

"...en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios."

2.- Mediante acuerdos emitidos por la Secretaria Ejecutiva de este Instituto de fechas 24 veinticuatro del mes de abril y 26 veintiséis del mes de mayo todos del año 2015 dos mil quince, se acordó la admisión del presente Recurso de Transparencia en contra del **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco**, asignándoles los número de expedientes **218/2015 y 444/2015**. Habiéndose requerido para que en un término de 05 cinco días contados a partir de que surta efectos la notificación, remita un informe en contestación del presente recurso. Además se ordenó turnar el expediente a la Ponencia de la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO** para emitir el proyecto de resolución, finalmente requirió al sujeto obligado, a efecto que en el término de cinco días hábiles más uno en razón de la distancia, remitiera a este Instituto el informe de contestación al presente recurso.

3.- Mediante acuerdos de fecha 30 treinta de abril y 27 veintisiete del mes de mayo todos del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Presidenta del Consejo las constancias que integran los expedientes del Recurso de Transparencia **218/2015**, ordenándose notificar la admisión correspondiente. Asimismo la ponencia instructora analizó las constancias del recurso **444/2015** con respecto al similar **218/2015** y al ser de notoria conexidad de la acción promovida, se **ACUMULARON** de los autos de la glosa más moderna, en el expediente de la más antigua, de conformidad con lo establecido en los numerales 92 punto 1, 93 y 95 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como en el arábigo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, normatividad aplicada supletoriamente a la Ley de la materia, según lo establece su artículo 7.

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 218/2015 Y SU
ACUMULADO 444/2015.**

S.O. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, JALISCO.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficios PC/CPCP/362/2015 el día 13 trece del mes de mayo y PC/CPCP/546/2015 el día 17 diecisiete del mes de julio, todos del año 2015 dos mil quince notificados a través de correo electrónico. Mientras que a los denunciantes se le notificó a través de correo electrónico el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

4.-Mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, con fecha 15 quince del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia a través de correo electrónico institucional el oficio de número **79/2015**, signado por la **C. María Araceli Espinosa González, Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Jalisco**, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remite a este Órgano Garante el **primer informe** correspondiente al presente recurso de transparencia, informe que en su parte medular señala lo siguiente:

“...
El municipio no cuenta con página de internet para la publicación de la información Fundamental del artículo 8° y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, debido a que se estaba llevando a cabo con un proveedor en una plataforma que según la Policía Federal está muy vulnerable a hackers por lo cual se bloqueó y ya no se continuo con su realización.

Posteriormente a finales de agosto y principios de septiembre nos pusimos en contacto con el gobierno del estado para ver si fuese posible nos pudieran ayudarnos al desarrollo de la página web y así como su hospedaje con la finalidad de no volver a caer en el error antes detallado el cual hasta la fecha no se ha tenido ninguna respuesta al oficio enviado con número SMO/2014 el cual anexo a la presente...”

5.-En el mismo acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, la Ponencia de la Presidencia ordenó llevar a cabo la audiencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto obligado, a efecto de verificar de lo que se duele los denunciante en el presente Recurso de Transparencia, señalándose para tal efecto el **día 13 trece del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas con cero minutos**, para que tuviera verificativo la diligencia de inspección ocular.

De lo cual fue notificado el sujeto obligado mediante oficio PC/CPCP/472/2015 el día 26 veintiséis del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, notificado a través de correo electrónico, mientras que a los denunciantes el día 17 diecisiete del mes de julio del año 2015 dos mil quince a través de correo electrónico.

6.- Tal y como se ordenó mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, con fecha **13 trece del mes de agosto del año 2015 dos mil quince**, se procedió a realizar la inspección ocular en el portal oficial del sujeto obligado, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312, Col. Americana, de esta Ciudad, cabe señala que el portal web del sujeto obligado es el siguiente; <http://www.santamariadeloro-jalisco.com>

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- **Competencia.** Este Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco**, de publicar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción **XII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.-Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde; así como actualizar la misma cuando menos cada mes.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele de la falta de publicación oportuna en la página de internet de los artículos **8° y 15°** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que ya han sido materia de denuncia estos mismos actos, ha transcurrido más de un mes de distancia entre aquellos y estos.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, se hace constar que el Sujeto Obligado un oficio de número SMO/143/2014, firmado por la Presidenta Municipal, dirigido al Ing. León Felipe Jacinto Rodríguez. En lo que respecta a los denunciantes se hace constar que no obran medios de convicción en autos del expediente.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La información pública fundamental que se quejan los denunciantes, refieren que en virtud de haber realizado la debida inspección encontrándose con omisiones en la publicación o actualización de la información fundamental señalada en los numerales 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.

Es importante destacar también que para efectos de allegarse elementos para determinar el cumplimiento o incumplimiento del sujeto obligado respecto de la información fundamental que le corresponde, la ponencia instructora llevó a cabo el día, **13 trece del mes de agosto del 2015 dos mil quince, diligencia de inspección ocular en el portal de internet del sujeto**, de dicha diligencia obra en el expediente del presente Recurso de Transparencia, respecto de la cual se determina lo siguiente:

Artículo 8º. Información Fundamental — General.

RESOLUCIÓN

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública, que comprende:

a) La presente ley y su reglamento;

Se localizó la Ley de Transparencia y el reglamento de la Ley. **CUMPLIDA su obligación.**

b) El reglamento interno para el manejo de la información pública del sujeto obligado;

Al adentrarse a este inciso se publica la siguiente leyenda: "on relación al Reglamento Marco de Información Pública, y de acuerdo con la fracción X, de artículo 35, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 08 de agosto de 2013, compete al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) emitir y publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento Marco de Información Pública para los sujetos obligados que no expidan el propio. Dicho Reglamento se publicará una vez que sea emitido y publicado, conforme al precepto señalado. Mientras tanto se pone a disposición la consulta el Reglamento Marco de Información Pública de la Ley de Información Pública anterior. Fecha de publicación: 2 de junio de 2012. Número 6, Tomo CCCXLIII Consúltalo en el periódico oficial del Estado de Jalisco. (a partir de la página 49)." con un vínculo que se titula: "B) Reglamento Marco de Información Pública " se muestra un documento consistente en 10 diez hojas donde se publica el reglamento marco con una fecha de publicación más el documento no se encuentra actualizado. por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

c) Los lineamientos generales de clasificación de información pública, emitidos por el Instituto;

Se localizó los Lineamientos Generales de Clasificación de Información Pública emitidas por el Instituto. **CUMPLIDA su obligación.**

d) Los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto;

Se publican los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por el Instituto. **CUMPLIDA su obligación.**

e) Los lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada, emitidos por el Instituto;

Al adentrarse se publican Los lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada, emitidos por el Instituto **CUMPLIDA su obligación.**

f) Los criterios generales de clasificación de información pública del sujeto obligado;

Al adentrarse a este apartado el sujeto obligado publica la siguiente leyenda: "Nota: Los Criterios se presentaron en ventanilla de Oficialía de Partes del ITEI para su revisión de y Autorización de Oficio como lo establece el artículo 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Lo cual los mismos serán actualizados una vez que el ITEI los autorice. " con un vínculo que se titula: "criterios en materia de

clasificación de información pública del ayuntamiento de Santa María del oro Jalisco. " documento consistente en 09 nueve hojas., cabe señalar que no se localizó el dictamen de autorización emitido por el Consejo del ITEI. **INCUMPLIDA su obligación.**

g) Los criterios generales de publicación y actualización de información fundamental del sujeto obligado;

Al ingresar se muestra la siguiente leyenda: "Nota: Los Criterios se presentaron en ventanilla de Oficialía de Partes del ITEI para su revisión de y Autorización de Oficio como lo establece el artículo 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios Lo cual los mismos serán actualizados una vez que el ITEI los autorice. " con un vínculo que se denomina: "criterios en materia de publicación y actualización de información fundamental de ayuntamiento de santa maría del oro Jalisco. " consistente en 11 once hojas.. Cabe señalar que no se localizó el dictamen de autorización emitido por el Consejo del ITEI. **INCUMPLIDA.**

h) Los criterios generales de protección de información confidencial y reservada del sujeto obligado;

En lo que concierna a este apartado se publica la siguiente nota: "Nota: Los Criterios se presentaron en ventanilla de Oficialía de Partes del ITEI para su revisión de y Autorización de Oficio como lo establece el artículo 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo cual los mismos serán actualizados una vez que el ITEI los autorice." con una liga de acceso titulada: "criterios generales en materia de protección de información confidencial y reservada del ayuntamiento de santa maría del oro Jalisco. " Cabe señalar que no se localizó el dictamen de autorización emitido por el Consejo del ITEI. **INCUMPLIDA su obligación.**

i) La denominación, domicilio, teléfonos, faxes, dirección electrónica y correo electrónico oficiales del sujeto obligado;

Al ingresar al inciso se publica la siguiente información: "Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco" Portal Hidalgo No. 3, Col. Centro, C.P. 49970, Santa María del Oro, Jalisco, México, Sitio Web www.santamariadeloro-jalisco.com, Tel. (354)-54-4-8037, (354)-54-4-8069, Fax. (354)-54-4-8037 y horario de Atención: lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.", no se localizó el correo electrónico institucional por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

j) El directorio del sujeto obligado;

Al ingresar se publica un documento consistente en 02 dos hojas con un cuadro clasificador con los siguientes rubros de información: cargo, nombre, comisión, direcciones, domicilio y teléfono omitiendo el número de extensión. Esto correspondiente a la administración 2012-2015, lo publicado no reúne la totalidad de los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA.**

k) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico del Comité de Clasificación;

Se publica un documento consistente en la conformación de Comité de Clasificación del Ayuntamiento con los nombres, cargo, domicilio, teléfono, fax y el correo electrónico. Cabe manifestar que no se localizó el Acta de instalación del Comité de Clasificación del Sujeto Obligado. Por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

l) El nombre del encargado, teléfono, fax y correo electrónico de la Unidad;

Se localizó la siguiente información: Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional De Santa María Del Oro, C. HABACUC CUEVAS SANCHEZ, TITULAR DE LA UNIDAD, Portal Hidalgo No. 3, Santa María del oro, Jalisco, México, Tel. 01 (353)54-4-80-37, 01 (353)54-4-80-69, Fax. 01 (353)54-4-80-37, En razón de lo expuesto se le tiene **CUMPLIDA su obligación.**

m) El manual y formato de solicitud de información pública;

Se localizó el formato de solicitud de acceso a la información pública, como el manual de acceso a la información.. **CUMPLIDA su obligación.**

n) Los informes de revisión oficiosa y periódica de clasificación de la información pública; y

Al ingresar al inciso de publica la siguiente leyenda: "Revisión de la Clasificación: De acuerdo a los artículos 60-65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la revisión de clasificación de la información pública puede tener origen en dos procesos: de oficio por el sujeto obligado o por resolución del Consejo del Instituto. Tanto en la revisión de oficio como resolución del Consejo del ITEI donde se ordene hacer una revisión al proceso de clasificación de información para efecto de su posible modificación. Se informa que, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y hasta el mes de junio de 2015, no ha habido ningún caso para modificar la clasificación de la información ya sea de oficio o por resolución del Consejo. También se hace constar que no se han realizado revisiones oficiosas desde la fecha de entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y hasta el mes de Junio de 2015". No se localizó las actas de clasificación de información, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

ñ) La estadística de las solicitudes de información pública atendidas, precisando las procedentes, parcialmente procedentes e improcedentes;

En lo que concierna a este inciso direcciona al Sistema SIRES al seleccionar el mes de junio al mes de julio del año 2015 dos mil quince, se localiza los rubros del supuesto legal pero estas sin registro. **INCUMPLIDA su obligación.**

II. La información sobre el marco jurídico aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Las disposiciones de las Constituciones Políticas Federal y Estatal;

Al adentrarse se publica 03 tres vínculos que se titulan: Leyes Federales de México, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Jalisco. Por lo que al ingresar a la Carta Magna Federal se publica el documento integro consistente en 263 hojas. Por lo que al adentrarse al vínculo relativo a la Carta Magna Estatal se publica un documento consistente en 61 hojas. Cabe señalar que los documentos publicados no se encuentran actualizados, por lo que se tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

b) Los tratados y convenciones internacionales suscritas por México;

En lo que concierna a este inciso se publica un listado de 05 cinco vínculos que se titulan: Declaración de Gobierno Abierto, Convenios América Sobre Derechos Humanos, Declaración Derechos Humanos, Pacto Internacional Derechos Civiles Políticos y Convenio Derechos de los Niños. Por lo que al seleccionar aleatoriamente el denominado "Convenios América Sobre Derechos Humanos" consistente en 24 hojas. **CUMPLIDA su obligación.**

c) Las leyes federales y estatales;

Se localizó un listado de 15 quince vínculos los cuales 02 dos de ellos corresponden a; Biblioteca Virtual del Congreso del Estado de Jalisco y Leyes Federales de México. Los 13 trece restantes corresponde a Legislación estatal aplicable al sujeto obligado donde se localiza la fecha de publicación mas no la de actualización. Cabe señalar que al ingresar al vínculo "Leyes Federales de México" direcciona al portal web del Congreso de la Unión

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>. , por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación**.

d) Los reglamentos federales, estatales y municipales; y

Al adentrarse a este apartado se publica un listado de 04 cuatro vínculos titulados; "Leyes Federales de México, Biblioteca Virtual del Congreso del Estado de Jalisco, REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO y Reglamento de Policía y Buen Gobierno" por lo que al ingresar a la primera de ellas direcciona al portal web del Congreso de la Unión. En lo que respecta al vínculo que le antecede este direcciona al portal web del Congreso del Estado de Jalisco, Biblioteca Virtual. Cabe señalar que en lo que concierne a los 02 dos incisos restantes se publican los reglamentos municipales sin que se localizara la fecha de publicación y actualización de los documentos expedidos por el Ayuntamiento, por lo que tiene **INCUMPLIDA su obligación**.

e) Los decretos, acuerdos y demás normas jurídicas generales;

Al adentrarse se publica 02 dos vínculos que se titulan: "REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO y Reglamento de Policía y Buen Gobierno" cabe señalar que estos ya fueron publicados en esta misma fracción inciso d), además de que lo publicado no se relaciona con el supuesto legal., por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación**

III. La información sobre la planeación del desarrollo, aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

a) Los apartados del Plan Nacional de Desarrollo que sirve de marco general a la planeación de las áreas relativas a las funciones del sujeto obligado;

En lo que concierne a este apartado se publican un listado de 04 cuatro vínculos que se titulan; Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programas Federales (SEDESOL), Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 y Plan Nacional de Desarrollo 2013-2033. por lo que al ingresar a este último se muestra un documento integro consistente en 184 ciento ochenta y cuatro hojas, relativo al Plan Nacional de Desarrollo sin localizarse los apartados del Plan, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación**

b) Los apartados de los programas federales;

Se localiza un listado de 05 cinco vínculos que se denominan: "Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programas Federales (SEDESOL), Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, Catalogo Programas Federales 2014 y Programas de la Dirección de Desarrollo Social" por lo que al ingresar al nombrado como; "Programas Federales (SEDESOL)" direcciona al portal de sedesol <http://www.sedesol.gob.mx/>. Así mismo al adentrarse al titulado: "Catalogo Programas Federales 2014 " se muestra un documento consistente en 200 doscientas hojas emitidas por la Secretaria de Gobernación en conjunto con el Instituto Nacional Federalismo y el Desarrollo Municipal. En lo que respeta al vínculo titulado como: "Programas de la Dirección de Desarrollo Social " documento donde se publica los programas federales que aplica el sujeto obligado con los objetivos, lo publicado no reúne la totalidad de los parámetros establecido por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental. Razón por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación**

A
B
X

7

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 218/2015 Y SU
ACUMULADO 444/2015.
S.O. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, JALISCO.**

- c) Los apartados del Plan Estatal de Desarrollo; Se publica los siguientes vínculos; "Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programas Federales (SEDESOL) y Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033" por lo que al acceder al último de estos se publica el documento íntegro del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 consistente en 810 ochocientos diez hojas. sin que se localizara los apartados del Plan aplicables al sujeto obligado., por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA su obligación**
- d) Los programas estatales; Al adentrarse a este inciso direcciona al portal web del Gobierno del estado de Jalisco <http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/programas/busqueda>, relativo a los Programas emitidos por el Gobierno del estado, sin localizarse los programas estatales que el sujeto obligado aplica en el municipio. Razón por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**
- e) Los programas regionales; y Al ingresar se localizó 03 tres vínculo que se denominan; "PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, COMPONENTE SISTEMAS PRODUCTO PECUARIO 2014, Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura/Agrícola y Apoyo para los programas de Fomento Ganadero y Concurrencia con las Entidades federativas" por lo que al adentrarse al primero de ellos se muestra un documento publicado en el Diario Oficial de fecha 18 de diciembre del 2013 dos mil trece consistente en 36 hojas. En lo que respecta a la segunda liga se publica documento consistente en 136 hojas con una fecha de publicación febrero de 2013. Cabe señalar que solo se publica el objeto del programa, lo publicado no reúne la totalidad de los Parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental. Por lo que se le tiene, **INCUMPLIDA su obligación.**
- f) Los demás instrumentos de planeación no comprendidos en los incisos anteriores; Al ingresar se publica el Plan Municipal de Desarrollo consistente en 112 ciento doce hojas, para la administración 2012-2015, es omiso en publicar el responsable de su ejecución por parte del Sujeto Obligado, con datos de contacto. **INCUMPLIDA su obligación.**

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- a) El Plan General Institucional del poder, organismo o municipio correspondiente, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años; Al ingresar se publica el Plan Municipal de Desarrollo consistente en 112 ciento doce hojas, para la administración 2012-2015. **CUMPLIDA su obligación.**
- b) Los programas operativos anuales, de cuando menos los últimos tres años; Al adentrarse direcciona al portal <http://seplan.app.jalisco.gob.mx/proyectos> relativo a los Programas Operativos Anuales 2013 del Gobierno del Estado, sin encontrarse los POA de los últimos tres años del Ayuntamiento, razón por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación**
- c) Los manuales de organización; Al adentrarse direcciona al portal web http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/manuale?keyword=8f%5B%5D=sm_field_tipo_del_documento%3AMANUAL%20DE%20ORGANIZACI%C3%93N donde arroja el siguiente error: "PÁGINA NO ENCONTRADA.", por lo que se tiene

INCUMPLIDA su obligación.

d) Los manuales de operación;

En lo que respecta a este apartado el sujeto obligado direcciona al portal web del Gobierno del estado http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/manuales?keyword=&f%5B%5D=sm_field_tipo_del_documento%3AMANUAL%20DE%20INDUCCI%C3%93N%20Y%20BIENVENIDA donde se localiza los Manuales de las Secretarías de Gobierno. En razón de lo expuesto es por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación**

e) Los manuales de procedimientos;

En lo que respecta a este apartado el sujeto obligado direcciona al portal web del Gobierno del estado http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/manuales?keyword=&f%5B%5D=sm_field_tipo_del_documento%3AMANUAL%20DE%20INDUCCI%C3%93N%20Y%20BIENVENIDA donde se localiza los Manuales de las Secretarías de Gobierno, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación**

f) Los manuales de servicios;

En lo que respecta a este apartado el sujeto obligado direcciona al portal web del Gobierno del estado http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/manuales?keyword=&f%5B%5D=sm_field_tipo_del_documento%3AMANUAL%20DE%20INDUCCI%C3%93N%20Y%20BIENVENIDA donde se localiza los Manuales de las Secretarías de Gobierno, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación**

g) Los protocolos; y

Al adentrarse direcciona al portal web <http://info.jalisco.gob.mx/bsearch?b=protocolo> donde se muestran protocolos para las Secretarías de Gobierno del estado, sin que se localizaran protocolos de aplicación municipal. **INCUMPLIDA su obligación**

h) Los demás instrumentos normativos internos aplicables;

En lo que respecta a este apartado el sujeto obligado direcciona al portal web del Gobierno del estado http://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/manuales?keyword=&f%5B%5D=sm_field_tipo_del_documento%3AMANUAL%20DE%20INDUCCI%C3%93N%20Y%20BIENVENIDA donde se localiza los Manuales de las Secretarías de Gobierno..Por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación**

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Al ingresar se publica un listado de 04 cuatro vínculos que se titulan; PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2012, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2013, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2014 y PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2015, es así que al adentrarse al último de ellos se publica el documento integro al Presupuesto federal consistente en 256 hojas, omitiendo desagregar y publicarlas Partidas federales que recibe el Ayuntamiento, así como el Clasificador por Objeto de Gasto de los últimos tres años. **INCUMPLIDA su obligación.**

b) Las partidas del Presupuesto de Egresos del Estado y conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

En lo que concierne a este apartado el sujeto obligado publica el siguiente listado de vínculos: Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Egresos 2015 Anexo I, Presupuesto de Egresos 2015 Anexo II, Presupuesto de Egresos 2015 Anexo III, Presupuesto de Egresos 2015 Anexo IV, Presupuesto de Egresos 2015 Anexo V y Presupuesto de Egresos 2015 Fe de Erratas. Por lo que al ingresar al primero de ellos direcciona al presupuesto de egresos del estado del Gobierno del estado de

Jalisco; http://transparenciafiscal.jalisco.gob.mx/transparenci-fiscal/programatico_presupuestal/presupuesto-de-egresos sin que se localizan las Partidas del presupuesto que recibe el municipio del Presupuesto del estado, así como el Clasificador por Objeto del Gasto de los últimos tres años, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Al adentrarse publica un documento consistente en 11 once hojas relativo al Presupuesto de Egresos del año 2015 dos mil quince, es omiso en publicar el Presupuesto de egresos de los últimos tres años, es decir 2012, 2013 y 2014, así con el Clasificador por Objeto del Gasto, por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

d) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Al ingresa se publica el Organigrama del sujeto obligado sin precisar a qué anualidad corresponde además de que solo se publica hasta Directores, cabe señala que solo se publica el cargo mas no el nombre de quien ostenta el nombramiento, así mismo cabe señalar que no se localizó las funciones y atribuciones de cada entidad administrativa. **INCUMPLIDA su obligación.**

e) La plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años;

Se publica un documento consistente en 05 cinco hojas, con un encabezado que se titula: "Plantilla de Personal Permanente del H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco" con la siguiente información; nombre, departamento y cargo, sin aludir a que anualidad corresponde, lo publicado no reúne la Totalidad de los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, además de que no se publica la plantilla de personal de los últimos 3 tres años 2012, 2013, 2014, con independencia del año 2015., por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;

Al adentrarse se muestra un documento en archivo excel con dos columnas tituladas; cargo y monto, sin aludir a que anualidad corresponde, lo que publica no reúne los parámetros marcados por el supuesto legal y los señalados por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, además de que no se publica las remuneraciones mensuales de los últimos 3 tres años 2012, 2013, 2014, con independencia del año 2015., por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

g) Las nóminas completas del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;

En lo que respecta a este apartado se muestran 02 dos vínculos que se denominan: "Nomina de Personal y NOMINAS EVENTUALES 2015" es así que al adentrarse a la primera de ellas se muestra consistente en 31 hojas con un encabezado que alude a: "Listado de Raya del 01/Feb/2015 al 15/Feb/2015" donde se localiza la nómina por departamento con el nombre, cargo, ingreso, días pagados, RFC, total de percepciones, neto a pagar, total de deducciones, cabe señalar que de la información que publica es omiso en publicar las el monto económico respecto de las prestaciones por puesto, además de que no se localizó información de los últimos tres años, por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;

En lo que concierne se publica un listado de 03 tres vínculos que se titulan; Cuenta Publica Sep. 2014, 1° Parte de La Cuenta Publica Agosto 2014 y 2° Parte de La Cuenta Publica Agosto 2014, 1° Parte de La Cuenta Publica Agosto 2014 por lo que al ingresar al titulado; "1° Parte de La Cuenta Publica Agosto 2014" se arroja lo siguiente; balanza de comprobación, control presupuestal de egreso, estado de situación financiera, estado de actividades, es así que al ingresar al último vinculo de ellos se muestra la informativa de

proveedores, catálogo de proveedores. La información que pública no reúne los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación, así mismo es menester señalar que no se localizó información de los últimos tres años como lo marca el supuesto legal, en razón de lo expuesto es por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;

Se publica un documento consistente en una hoja con un encabezado que se titula: "Gastos de Comunicación Social Administración 2012-2015" con los siguientes rubros de información: fecha de erogación, monto de publicación, monto de erogación, publicación y proveedor de servicios. lo cuales solo se publica información del año 2015 dos mil quince. La información que pública no reúne los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación, además de que no se pronuncia respecto a los años 2012, 2013, 2014, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

k) El contrato y gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;

En lo que respecta a este inciso se publica la siguiente leyenda: "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso k) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, hago constar que el municipio no cuenta con asesores, por lo que no existe en los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, erogación alguna por este concepto " con un vínculo denominado; "Art. 8 Fracción V inciso k) " donde al ingresar se muestra un oficio firmado por la Presidenta Municipal donde se hace constar que el municipio no cuenta con asesores en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Rubricado de fecha 18 dieciocho de junio del 2015. **CUMPLIDA su obligación.**

l) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale el concepto o nombre del donativo o subsidio, monto, nombre de beneficiario, temporalidad, criterios para otorgar los donativos, acta o minuta de aprobación;

Al ingresar se publica 03 tres vínculos que se titulan: Ayudas Sociales 1 de Agosto a 30 de Sep. 2014, Ayudas Sociales a Personas de Bajos Recursos 1 de Agosto a 30 de Sep. 2014 y Becas 1 de Agosto a 30 de Sep. 2014. Por lo que al ingresar al primero de ellos se muestra un documento consiste en una hoja con los siguientes rubros; cuenta, nombre, fecha, tipo, número, concepto, referencia, cargos, abonos y saldo. De lo que publica no alude si es donativo o subsidio, así mismo es necesario manifestar que no se localizó información a lo que va del año 2015 dos mil quince, razón por la que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

m) Los donativos o subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado;

Al ingresar se publica la siguiente leyenda: "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso m) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, hago constar que el municipio no ha recibido donativos o subsidios, en especie o en numerario recibidos por el sujeto obligado, por lo que no existe en los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, erogación alguna por este concepto" con un vínculo que se titula; "Art. 8 Fracción V inciso m)" donde se publica un oficio signado por la Presidenta municipal donde hace constar que el municipio no ha recibido donativos o subsidios en los años 2012, 2013, 2014 y 2015. Rubricado de fecha 18 de julio del 2015. **CUMPLIDA su obligación.**

n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas; así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica 02 dos vínculos que se titulan: "Cuenta Pública Sep. 2014 y Cuenta Pública Agosto 2014" por lo que al ingresar al primero de ellos se publica un documento consistente en 30 treinta hojas donde se publica la Balanza comprobación, control presupuestal de egreso, estado de situación financiera, notas de estado financiero, estado de actividades, informativa mensual de obras en proceso e informativa de proveedores. Cabe señalar que no pronuncio sobre las autorías internas y externas, además es necesario

manifestar que la información que pública no reúne los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así mismo no se localizó información de los últimos tres años **INCUMPLIDA su obligación.**

ñ) Los padrones de proveedores, de cuando menos los últimos tres años;

Al adentrarse se publica un documento consistente en 01 un hoja relativa a la Informativa de Proveedores del 1 al 30 de septiembre de 2014 con los siguientes rubros; nombre o razón social, RFC, origen, concepto, domicilio, importe, fecha de factura y No. de factura además es necesario manifestar que la información que pública no reúne los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así mismo no se localizó información de los últimos tres años **INCUMPLIDA su obligación.**

o) Las resoluciones sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica un oficio signado por la Presidente Municipal donde hace constar que en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, el municipio no cuenta con alguna resolución sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, ni proyectos de inversión, de prestación de servicios o en materia de obra pública. Firmado de fecha 23 veintitrés de junio de 2015. Cabe señalar que no manifiesta como adquiere sus compras el ayuntamiento, por lo que se tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

p) Las convocatorias y resoluciones sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica un oficio signado por la Presidente Municipal donde hace constar que en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, el municipio no cuenta con alguna resolución sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones ni proyectos de inversión, de prestación de servicios o en materia de obra pública. Firmado de fecha 23 veintitrés de junio de 2015. Es menester señalar que no manifiesta como adquiere sus compras el ayuntamiento, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

q) Las convocatorias y resoluciones sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica un oficio signado por la Presidente Municipal donde hace constar que en los años 2012, 2013, 2014 y 2015, el municipio no cuenta con alguna resolución sobre licitaciones públicas en materia de adquisiciones ni proyectos de inversión, de prestación de servicios o en materia de obra pública. Firmado de fecha 23 veintitrés de junio de 2015." Es menester señalar que no manifiesta como adquiere sus compras el ayuntamiento, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;

Al ingresar a este apartado el sujeto obligado publica un listado de 05 cinco vínculos que se titulan; "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO VEHICULOS, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO PREDIOS, INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO PRESIDENCIA e INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO SEGURIDAD PUBLICA" donde al ingresar al primero de ellos se publica un documento consistente en una hoja con un encabezado que alude a; INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO CENTRO COMUNITARIO DE APRENDIZAJE, con los siguientes rubros de información; NUMERO, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN, y COSTO. Al adentrarse al segundo de ellos se publica documento consistente en 03 tres hojas con un encabezado que alude a; INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO,

JALISCO VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN COMODATO .con los siguientes rubros de información: NÚMERO, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN y COSTO. Al acceder al tercero de ellos se publica documento consistente en 02 dos hojas relativo a INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO. PREDIOS PROPIEDAD O EN POSESIÓN DEL MUNICIPIO con lo siguiente; NÚMERO, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN y COSTO. En lo que respecta al cuarto vínculo documento consistente en 06 seis hojas con un encabezado que alude a; INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO. Equipo De Oficina Del Ayuntamiento De Santa María Del Oro, Jalisco con las siguientes columnas de información; "NUMERO, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN y COSTO". Por lo que al ingresar al último vínculo se publica; documento consistente en 03 tres hojas relativas a INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE EL ORO, JALISCO. SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. con los siguientes rubros de información; NUMERO, DESCRIPCIÓN, FECHA DE ADQUISICIÓN y COSTO. La información que se pública no reúne la totalidad de los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así mismo es omiso en pronunciarse respecto a los últimos tres años, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

s) Los viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;

En lo que concierna a este inciso se publica la siguiente leyenda; "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso s) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, hago constar que durante los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, los funcionarios públicos municipales no realizaron viajes oficiales al extranjero ni a otros estados, solamente a las ciudades vecinas del estado cuando se tratan de asuntos relacionados con la Administración Pública Municipal con las instancias Federales y Estatales." con un vínculo que se denomina; Art. 8 Fracción V inciso s) donde al ingresar reitera lo publicado en la leyenda. Cabe señalar que el sujeto obligado es omiso en pronunciarse respecto a los gastos erogados por los viajes oficiales a las ciudades vecinas del estado tal y como lo manifiesta en su leyenda, por lo que se le tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;

Al adentrarse se publica un documento consiste en una hoja con un encabezado que alude a; padrón de licencias 2015 con 02 dos rubros de información siendo; propietario y tipo de licencia. Cabe señalar que en lo que concierna a este inciso son las Concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas al Sujeto Obligado y no las que el otorga en el ejercicio de sus funciones. Por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación..**

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

Se publica la siguiente leyenda; "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso u) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que durante los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, el municipio no ha realizado expropiación de algún inmueble por causa de utilidad pública." con un vínculo que se titula; Art. 8 Fracción V inciso u), donde al ingresar al mismo se reitera lo mencionado en la leyenda. Oficio firmado por la presidenta municipal de fecha 18 de junio del 2015. **CUMPLIDA su obligación.**

v) Las pólizas de los cheques expedidos;

En lo que respecta a este apartado se publica 02 dos vínculos que se denominan; Pólizas Enero y Póliza Febrero, por lo que al adentrarse al primero de ellos se publica la póliza con el mismo cheque emitido, archivo consistente en 35 hojas, cabe señalar que es omiso en pronunciarse respecto al motivo de la erogación por la expedición de cada cheque, así mismo es manifestar que aunque el supuesto legal no estipule alguna temporalidad se deberán publicar todos las pólizas de los cheques emitidos de los años 2012, 2013, 2014 y lo que va del 2015, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;

Al adentrarse se publica la siguiente leyenda: "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso w) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que durante los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, el municipio a la fecha no se cuenta con ninguna deuda Pública." con un vínculo que se titula; "Art. 8 Fracción V inciso w " donde se muestra un oficio signado por la presidenta donde se reitera lo señalado en la leyenda esto de fecha 18 de junio de 2015.**CUMPLIDA su obligación.**

x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;

Se publica un listado de 13 trece vínculos los cuales corresponden a los estados de cuenta del mes de agosto y septiembre del año 2014. Relativos al estado de cuenta corriente, cabe señalar que el sujeto obligado es omiso en pronunciarse respecto a los estados de cuenta sobre cuentas de fideicomisos y sobre cuentas de inversión de cuando menos los últimos seis meses, cabe mencionar que no se pronuncia sobre los estados de cuenta de lo que va del año 2015 dos mil quince, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

y) Las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos que estén obligados a presentarla, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y

En lo que concierna a este inciso se publica dos vínculos que se titulan; Declaraciones Registro Civil y Declaraciones Secretario Gral. y Sindico, por lo que al ingresar al último de ellos se publica el acuse de recibo de la declaración se la situación patrimonial entregada al congreso del estado. **CUMPLIDA su obligación.**

z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado y estado procesal;

Se publica la siguiente leyenda; "Por este medio y en relación al Art. 8 Fracción V inciso z) de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus Municipios, hago constar que durante los ejercicios Fiscales 2012, 2013, 2014, y 2015, no se ha iniciado ningún proceso de responsabilidad Administrativa a Funcionarios Públicos, ni ha existido denuncia en contra los servidores Públicos." con un vínculo que se titula; "Art. 8 Fracción V inciso z " donde se publica un oficio firmado por la presidenta donde hace constar lo mencionado en la leyenda firmada de fecha 18 de junio del 2015.**CUMPLIDA su obligación.**

VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

a) Las funciones públicas que realiza el sujeto obligado, donde se señale cuando menos el fundamento legal, la descripción de la función pública, así como los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la realización de la función pública;

Al adentrarse a este inciso se publica un documento consistente en 35 hojas relativo a el Manual de Organización, políticas y procedimientos, cabe señalar que lo publicado no reúne la totalidad de los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado, donde se señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la prestación del servicio público, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos del servicio público;

En lo que concierna a este inciso se publica 03 tres vínculos que se titulan; Servicios Públicos Obra Pública, Servicios Públicos Registro Civil y Servicios Públicos de Agua Potable. Por lo que al ingresar al primero de ellos se publica un escrito firmado por le presidenta municipal de fecha 02 dos de julio del año 2015 dos mil quince donde muestra los servicios que presta la Dirección de Obra Pública. La Información que se Pública no reúne los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información fundamental, por lo que se tiene por. **INCUMPLIDA su obligación.**

c) Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo, y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra;

Al adentrarse a este inciso el sujeto obligado publica un listado de 04 cuatro vínculos que se titulan; Relación de Obras 2013-2014, PET 2014, PEF 2014 y Fise 2014, al adentrarse en el primero de publica un escrito firmado por la presidenta municipal donde se describe un listado de nombres y ubicación de las obras realizadas en año 2013 y 2014. La información que se pública no reúne los parámetros establecidos por el supuesto legal, así como los requisitos establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, además de que no sé localizó información a lo que val 2015 dos mil quince, razón por la que se tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**

d) Los programas sociales que aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos los objetivos, metas, presupuesto y reglas de operación del programa; los requisitos, trámites y formatos para ser beneficiario; la entidad pública ejecutora, el responsable directo, número de personal que lo aplica y el costo de operación del programa; el padrón de beneficiarios del programa, y la medición de avances de la ejecución del gasto, y el cumplimiento de metas y objetivos del programa, incluida la metodología empleada;

Al acceder a este inciso se publica un archivo consistente en 03 tres hojas con un encabezado que alude a; La Dirección de Desarrollo Social atiende los programas que a continuación se desglosan, donde se publica el nombre del programa y el objetivo, es omiso en publicar información relativa al padrón de beneficiarios de los programas que aplica el sujeto obligado, así mismo es omiso en pronunciarse señalar a que anualidad corresponden, cabe señalar que la información que se pública no reúne los parámetros establecidos por el supuesto legal, así como los requisitos establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental. **INCUMPLIDA su obligación.**

e) Las políticas públicas que elabora y aplica el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica 02 dos vínculos que se titulan; "1° Informe de Gobierno y 2° Informe de Gobierno", lo que se publica no se relaciona con el supuesto legal, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

f) Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Al adentrarse se pública un listado de 04 cuatro vínculos los cuales se titulan; Mochilas Con Útiles 2014, Convenio 3x1 migrante Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de la Chequeadora 2014, Convenio 3x1 migrante Construcción de Plaza Cívica en la localidad de los Plátanos y Convenio 3x1 migrante Construcción de red de agua Potable en el carrizo. Es menester señalar que no se encontró información relativa a los contratos, así mismo es menester señalar que no se atendió a lo señalado por el supuesto legal debiendo publicar información de los últimos tres años. Por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**

g) Las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y demás actos administrativos otorgados por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Al adentrarse se publica un documento consiste en una hoja con un encabezado que alude a; padrón de licencias 2015 con 02 dos rubros de información siendo; propietario y tipo de licencia. Cabe señalar que no se pronuncia respecto a concesiones, permisos y autorizaciones y demás actos administrativos, además de que la información que se publica no reúne la totalidad de los parámetros establecidos por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, así mismo no se localizó información de los últimos tres años. Por lo que se le tiene

INCUMPLIDA su obligación.

h) La agenda diaria de actividades del sujeto obligado, de cuando menos el último mes;

En lo que respecta a este inciso direcciona al portal web del Gobierno del estado donde se publica la agenda de actividades del gobernador, agenda jefe de gabinetes, agenda secretarías, agenda de organismos, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

i) El lugar, día y hora de todas las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados, junto con el orden del día y una relación detallada de los asuntos a tratar, así como la indicación del lugar y forma en que se puedan consultar los documentos públicos relativos, con cuando menos veinticuatro horas anteriores a la celebración de dicha reunión o sesión;

En lo que respecta a este inciso direcciona al portal web del Gobierno del estado donde se publica la agenda de actividades del gobernador, agenda jefe de gabinetes, agenda secretarías, agenda de organismos, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

j) Las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;

Se publica un listado de 19 diecinueve vínculos los cuales corresponde a las actas de sesiones de cabildo, por lo que al adentrarse a la número 18 dieciocho se muestra acta de sesión extraordinaria del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece, es omiso en publicar las actas o minutas íntegras de las sesiones del comité de clasificación, además de que no se localizó información de los años 2012, 2014 y lo que va del 2015. Por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

k) La integración, la regulación básica y las actas de las reuniones de los consejos ciudadanos reconocidos oficialmente por el sujeto obligado con el propósito de que la ciudadanía participe o vigile la actividad de sus órganos y dependencias; y

Se publica un listado de 06 seis vínculos que se titulan; Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Obra de la Localidad de La Chiquiadora, Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Obra de la Localidad de La Platanos, Acta Constitutiva del Comité Comunitario de Obra de la Localidad del Carrizo, Comité de Salud, Consejo Técnico de Catastro y Comité Contra Las Adicciones, por lo que al adentrarse a la primera de ellas se publica un documento consistente en 06 seis hojas relativo a el acta constitutiva de comité comunitario de fecha 30 treinta de enero del 2014 dos mil catorce, cabe señalar que la información que se publica no reúne la totalidad de lo requerido por los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, así mismo omitiendo pronunciarse respecto al año 2015, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

l) Los informes trimestrales y anuales de actividades del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;

Se publica 02 dos vínculos que se titulan; 1° Informe de Gobierno y 2° Informe de Gobierno donde al ingresar al segundo de ellos se publica un total de 131 ciento treinta y un hojas, es omiso en pronunciarse respecto a los informes trimestrales y/o anuales de actividades del Sujeto Obligado de los últimos tres años, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

VII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; y

Al ingresar a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado. Se señala: Contenido de prueba, por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

VIII. La información pública ordinaria que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto.

Al acceder se abre a un vínculo con el Gobierno del Estado de Jalisco con un buscador de información, por lo que se le tiene **CUMPLIDA su obligación**

IX.-La demás información pública a que obliguen las disposiciones federales, así como aquella que se genere por la ejecución del gasto público con recursos federales.

Al acceder se abre a un vínculo con el Gobierno del Estado de Jalisco con información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, omitiendo publicar los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su**

obligación.

Artículo 15. Información fundamental —
Ayuntamientos.

1. Es información pública fundamental de los
ayuntamientos:

- I. La obligatoria para todos los sujetos obligados; Se publican tres archivos en formato pdf titulados Constitución Política, Ley de Transparencia y Constitución de Jalisco, en lo que respecta a este inciso el sujeto obligado debió direccionar al apartado de la Información fundamental artículo 8°, por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**
- II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama; Se publica su organigrama, cabe señalar que no se localizó información relativa a la integración de las comisiones edilicias y de la integración de sus órganos administrativos, por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**
- III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; Se publica el Reglamento de Policía y Buen Gobierno archivo/pdf así como el Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento archivo pdf., es omiso en pronunciarse respecto a decretos acuerdos, circulares y demás disposiciones emitidos por el sujeto obligado, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**
- IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**
- V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años; Se publica el Plan Municipal del Desarrollo de la administración 2012-2015. Es omiso en pública el Plan Municipal de Desarrollo de la administración inmediata anterior. **INCUMPLIDA su obligación.**
- VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**
- VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**
- VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**
- IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas; Al adentrarse a este apartado se publica lo siguiente las actas de sesiones de cabildo, es omiso en pronunciarse respecto a las actas o minutas íntegras de las sesiones de las comisiones edilicias y las actas o minutas íntegras de las de las sesiones de los Consejos Ciudadanos Municipales, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas; Señala una leyenda " En proceso de actualización", por lo que se tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública; Se publican 8 archivos denominados como: Construcción de empedrado en el libramiento Santa María del Oro - la Aurora 1era Etapa (Fondo de Desarrollo Regional 2013), Convenio Obra La Guera, Fise 2014, Fise Empedrado Calle Privada Ramón Corona y Línea de Agua Potable en La Aurora (Fise), Obra de construcción de tanque de almacenamiento y línea de conducción de agua potable (Programa Empleo Temporal 2013), PEF 2014, PET 2014, Rehabilitación de la unidad deportiva de la cabecera municipal, por lo que se tiene **CUMPLIDA su obligación.**

XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal; Se publican los siguientes convenios: Convenio Fuerza Única, Convenio Modernización Catastral, Convenio Simar, Convenio 3x1 migrante Construcción de Plaza Cívica en la localidad de los Platanos, Convenio 3x1 migrante Construcción de Cancha de Usos Múltiples en la Localidad de la Chiquiadora 2014, Convenio 3x1 migrante Construcción de red de agua Potable en el carrizo, Fise 2014, Construcción de empedrado en el libramiento Santa María del Oro - la Aurora 1era Etapa (Fondo de Desarrollo Regional 2013), Convenio Obra La Guera, Mochilas Con Útiles 2014 archivo/pdf (5.14 MB). **CUMPLIDA su obligación.**

XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**

XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**

XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen; Se publica una constancia de inexistencia de asociaciones de vecinos en el municipio, cabe señalar que la leyenda no alude a una temporalidad, por lo que se le tiene **INCUMPLIDA su obligación.**

XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**

- XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**
- XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano; Se publica una constancia de la Presidente Municipal en la que se señala que cuentan con un Plan de Desarrollo Urbano pero que no se encuentra actualizado a la fecha actual, por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; Se publica una constancia de la Presidente Municipal en la que se señala que cuentan con un Plan de Desarrollo Urbano pero que no se encuentra actualizado a la fecha actual, por lo que se le tiene. **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos; Se publica una constancia de la Presidente Municipal en la que se señala que durante la administración 2012-2015 no cuentan con operación de fraccionamientos, es omiso en pronunciarse respecto a los cambios de uso de suelo. En razón es por lo que se tiene por **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXIV. La estadística de asistencias de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan; Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**
- XXVI. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente. Señala una leyenda " En proceso de actualización". **INCUMPLIDA su obligación.**

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **INCUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que relativa a los **artículos 8° y 15° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente en los incisos y fracciones que se expone en la tabla que se inserta en el considerando que antecede.**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 117.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **REQUIERE** al Sujeto Obligado municipio **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco,** a efecto de que en un plazo máximo de **30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación** de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue

**RECURSO DE TRANSPARENCIA 218/2015 Y SU
ACUMULADO 444/2015.**

S.O. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, JALISCO.

determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la Ley citada líneas anteriores, el sujeto obligado deberá informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días contados a partir de que finalice el plazo anterior. Por lo todo lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se declara **PARCIALMENTE FUNDADO** el Recurso de Transparencia interpuesto por los denunciante por su propio derecho en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco**; por las razones señaladas en los considerandos IX y X de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REQUIERE** al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Santa María del Oro, Jalisco**; a efecto de que en un plazo máximo de 30 treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución publique en su página de Internet, la información pública cuyo incumplimiento fue determinado, conforme a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental emitidos por este Instituto. Así mismo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 fracción I del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, **debiendo informar a este Instituto sobre su cumplimiento de lo antes expuesto en un plazo máximo de 03 tres días hábiles contados a partir de que finalice el plazo anterior.**

De igual forma, en caso de que el Titular del sujeto obligado incumpla con la publicación y actualización de la información fundamental que le corresponde dentro del plazo otorgado en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **AMONESTACIÓN** con copia al expediente laboral.

TERCERO.- Se apercibe al titular del sujeto obligado para que de cabal cumplimiento en la publicación y actualización de la información que le corresponde, ya que de no hacerlo así se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para que se aperture el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa correspondiente, por la infracción al artículo 119 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin menoscabo de las medidas de apremio a que se haga acreedor por el incumplimiento a la presente resolución.

Notifíquese, personalmente y/o por medios electrónicos a la parte denunciante y por oficio al sujeto obligado; se habilitan los días y horas inhábiles para tal efecto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

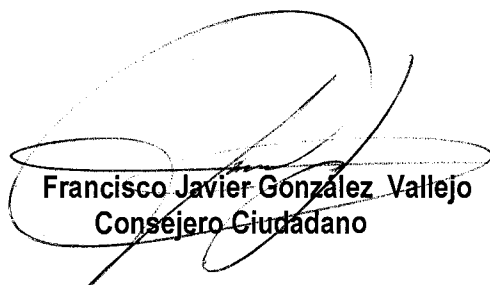
RECURSO DE TRANSPARENCIA 218/2015 Y SU
ACUMULADO 444/2015.

S.O. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, JALISCO, JALISCO.

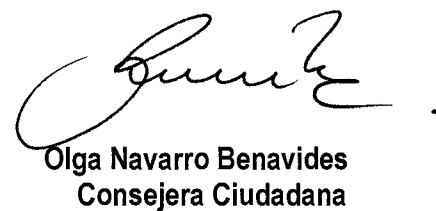
Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Estas firmas corresponden al recurso de transparencia 218/2015 y su acumulado 444/2015, en sesión ordinaria de fecha 02 dos de septiembre del año 2015 dos mil quince.

MSNVG/JCCP.